



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150179112 DE 25/11/2021

Por la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro,





Alcaldía de Medellín

la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009 y con registro para los programas técnico laboral como asistente en desarrollo de software y técnico laboral como asistente en diseño gráfico hasta el 15 de enero de 2022 según Resolución 01105 del 2 de febrero de 2017 y para el programa técnico laboral en pastelería y arte dulce hasta el 10 de abril de 2022 según Resolución 02955 del 14 de marzo de 2017.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicados 202110216432 del 15 de julio y 202110298188 del 15 de septiembre renovación del registro para los programas técnico laboral como asistente en desarrollo de software y técnico laboral como asistente en diseño gráfico y para el programa técnico laboral en pastelería y arte dulce, para lo que presentó Proyecto Educativo Institucional PEI y certificado de calidad institucional en la NTC 5555 otorgado por ICONTEC, vigente hasta el 23 de junio de 2022.

Con el primer radicado se informó formalmente la decisión de no renovar el registro de los programas técnico laboral en soporte y seguridad de redes de datos y técnico laboral como asistente en mecatrónica.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015, con los radicados 202130326478 del 3 de agosto y 202130452612 del 12 de octubre y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante radicados 202110350768 y 202110350776 del 15 de octubre, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, incluido registro fotográfico que permitió la verificación de los recursos disponibles para su desarrollo.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente la renovación del registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.





Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el término de siete (7) años, los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar	Vigenta hasta
Técnico laboral como asistente en desarrollo de software	3 niveles 694 horas 278 teóricas 416 prácticas	\$4.483.266	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral como asistente en desarrollo de software	16 de enero de 2029
Técnico laboral como asistente en diseño gráfico	3 niveles 699 horas 305 teóricas 394 prácticas	\$4.513.266	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral como asistente en diseño gráfico	16 de enero de 2029
Técnico laboral en pastelería y arte dulce	2 niveles 658 horas 274 teóricas 384 prácticas	\$4.914.000	Diurna, nocturna, sabatina	Técnico laboral por competencias en pastelería y arte dulce	11 de abril de 2029

PARÁGRAFO.- El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

ARTÍCULO 2.- La Institución es la responsable de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- El registro de los programas que por la presente Resolución se renueva, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente Resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6.- Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente acto administrativo a la Directora de Núcleo Educativo 928.

ARTÍCULO 10: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario	Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moises David López, - Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo (E)	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

